

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 128/2025
ACTOR: PODR EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a veintiséis de mayo de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Yasmín Esquivel Mossa**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
1. Escrito y anexos de quien se ostenta como Director de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.	10136
2. Oficio CJ/3468/2025 y anexos de quien se ostenta como Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.	10157

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Máximo Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiséis de mayo de dos mil veinticinco.

Personalidad y contestaciones de demanda. Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito, el oficio y los anexos de cuenta suscritos, respectivamente, por el Director de Asuntos Jurídicos del Congreso y por el Consejero Jurídico del Gobierno, ambos del Estado de Coahuila de Zaragoza, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan¹, por los que contestan la demanda del presente medio de control constitucional; lo anterior, con fundamento en los artículo 8, 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Delegados, domicilio y pruebas. Además, se les tiene designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como pruebas las documentales que efectivamente acompañan, el disco compacto que adjunta el Poder Ejecutivo local, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humano que menciona el Poder Legislativo estatal, lo que se relacionará en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos. Lo anterior, con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del

¹ **Poder Legislativo del Estado de Coahuila de Zaragoza**

De conformidad con las copias certificadas del nombramiento a favor del promovente como Director de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado, expedido el once de octubre de dos mil veinticuatro por la Presidenta del Congreso local, así como del "ACUERDO DE LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO PERIODO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA LXIII LEGISLATURA", correspondiente al diecinueve de febrero de dos mil veinticinco, y en términos del artículo 48, fracción I, de la **Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza**, que establece:

Artículo 48. La o el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, tiene las facultades y obligaciones siguientes:

I. Representar legalmente al Congreso del Estado y a la Junta de Gobierno ante toda clase de autoridades, en materia administrativa, penal, civil, fiscal o laboral, así como en materia de amparo y en los demás asuntos en los que sea parte el Congreso. La o el Presidente podrá delegar esta representación en cualquiera de los titulares de los órganos técnicos al Congreso, otorgando el poder legal correspondiente. (...).

Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza

Atento a la copia certificada de la designación del promovente como Consejero Jurídico del Gobierno estatal, expedida por el Gobernador de la referida entidad federativa el uno de diciembre de dos mil veintitrés, y en términos del artículo 25, fracción VIII, del **Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza**, que establece:

Artículo 25. Corresponde a la o el titular de la Consejería Jurídica, además de las consignadas en el artículo 10 de este reglamento, las facultades y obligaciones siguientes

(...)

VIII. Representar al Ejecutivo y al Secretario, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los demás juicios en que éste intervenga con cualquier carácter; y asesorar a las dependencias que concurren a alguno de estos procesos;

(...).

Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los diversos 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada ley.

Respecto a tener el correo electrónico y el número telefónico que refiere el citado Poder Legislativo para oír y recibir notificaciones, no ha lugar a acordar de conformidad, en virtud de que dichos medios no se encuentran regulados en la Ley Reglamentaria ni en el Acuerdo General 8/2020.

Solicitud de copias. En relación con la petición del Poder Ejecutivo de la referida entidad federativa, se autoriza a su costa, la expedición de la copia certificada que indica, la que deberá entregarse por conducto de las personas designadas para tal efecto, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Desahogo de requerimiento. En otro orden de ideas, se tiene al Poder Ejecutivo dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de doce de marzo de este año, al remitir copia certificada del Periódico Oficial del Estado que contiene la publicación de la norma general impugnada en este asunto; por tanto, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Traslado. Córrase traslado con la versión digitalizada de las contestaciones de demanda a la Fiscalía General de la República, y dígaselo al Poder Ejecutivo Federal que ésta queda a su disposición a través del sistema electrónico, así como en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad². Esto, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracciones I y IV, de la Ley Reglamentaria de la materia y 66, del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Por otra parte, atento a lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal, en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve³, no es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, dado que el Poder Ejecutivo Federal tiene el carácter de actor en este asunto.

Estado procesal. En otro orden de ideas, visto el estado procesal del presente asunto, es posible advertir que ha transcurrido el plazo legal de treinta días hábiles otorgado al Municipio de Castaños, Estado de Coahuila de Zaragoza, tercero interesado en este asunto, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto al medio de control constitucional en que se actúa.

Atento a lo anterior, en virtud de que no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad ni solicitó notificaciones electrónicas, se

² Para asistir a la mencionada Sección, deberán tener en cuenta lo establecido en el Acuerdo General de Administración número VI/2022, en relación con el diverso Acuerdo General de Administración número II/2020, ambos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que establecen:

³ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

le hace efectivo el apercibimiento contenido en el auto de admisión de este asunto, por lo que las posteriores notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de la presente controversia constitucional se le practicarán por medio de lista, hasta en tanto cumpla con lo indicado.

Audiencia. Con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria, **se señalan las catorce horas del uno de julio de dos mil veinticinco**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.

Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada “**ZOOM**”, con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquél designe.

Por tanto, en caso de que las partes deseen asistir a la referida audiencia, **dentro del plazo de tres días hábiles**, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, deberán remitir el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia, así como copia de la identificación oficial vigente con fotografía con la que se identificará, quien deberá contar con **FIREL** o, en su caso, con firma electrónica **FIEL (e.firma)** vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (**CURP**), apercibidos que de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.

Ahora bien, el ingreso a la audiencia señalada será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones “AUDIENCIAS” y “ACCEDER”, de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.

Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.

Asimismo, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, **se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista**.

Habilitación de días y horas. Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 282 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente auto.

Notifíquese. Por lista y, electrónicamente, a la Fiscalía General de la República.

Finalmente, remítase la versión digitalizada del presente auto, así como de las referidas contestaciones de demanda a la Fiscalía General de la República por conducto del MINTERSCJN. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	YASMIN ESQUIVEL MOSSA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	EUMY630915MDFSSS02			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e00000000000000000000000002d1	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/06/2025T20:28:35Z / 09/06/2025T14:28:35-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	73 73 7a c0 85 cd c9 ad d4 6a 55 83 ed ea db 6b 94 dc a0 77 1d c0 8d 3a e4 b2 44 19 82 6b dd 7d b5 ae 78 e9 81 17 fb b9 42 6a a5 1b 43 a2 61 b9 1e b1 2f 6a 45 74 80 23 1b c7 b4 4d ae 51 36 71 d6 a4 84 0a 70 0a 10 3b 58 71 bb 97 d7 9f b1 80 1c 71 8d 83 a0 b7 28 6d a7 8f b1 74 8f 3d ef ec 38 98 c6 ac c9 da 52 34 0f 61 48 4d c1 32 7f 16 9d 50 ee e1 77 b9 34 43 a9 00 71 78 6a 81 cc 77 ba 6f 6c 37 6d 60 60 4b 7c 79 ef 2c 7b db 39 3a 80 e5 45 4f a5 67 b3 49 05 a3 cc db 88 df d7 0a 56 65 1c 12 ed 7d a4 d5 60 7f 9a 6f 45 42 f6 91 b4 74 49 8c d8 c8 6e 68 32 33 5a 53 17 b8 35 c3 18 26 91 be 9c 8e 41 2c b5 4b 2e 15 3b 3f 3b b2 75 4a 55 79 d4 26 3c 40 02 e7 3c 6b 8a 72 4a c2 ab 81 02 a6 fe 6f 15 91 03 50 17 bf 13 fe 0a 08 13 d0 08 5e 41 1e fc be 8e d1 da 85 be 08 41 8f				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/06/2025T20:28:35Z / 09/06/2025T14:28:35-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e00000000000000000000000002d1			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/06/2025T20:28:35Z / 09/06/2025T14:28:35-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	88304			
	Datos estampillados	377231F9417EA93C5FA6F25F2BCE6ED5C106F09A0BA4988CB02113F4BFB14223EB272			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/06/2025T20:11:27Z / 04/06/2025T14:11:27-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	64 54 ee 06 a3 50 a4 4a 3c 7c 7b 64 38 57 c6 a9 01 3b ea 52 a6 5b 7a 63 91 7e 6b 9f ed fe f8 93 c7 51 a4 f7 0f 61 32 86 41 c4 8f 79 ae f7 4b aa ed f8 fa 5e 52 2f 59 54 5e 2b 33 9d 05 33 ec 73 59 a6 b8 bb 76 d8 54 61 f8 fd da 8a 84 36 90 be 2d a3 1a 0b 62 32 c2 11 5f 35 21 fd 54 2b 4d 08 30 42 01 04 0d c5 23 10 fd 63 93 90 a1 9b 5c 86 d3 31 b6 77 48 77 e5 a6 11 9e aa f5 2a 89 60 a6 cc 6b 4f 0b 5d f5 84 80 ae 70 a7 53 3e cb 08 cd 0b 72 b4 4c c0 16 1f 18 48 7e c6 a6 b5 85 41 ee d5 b9 0d b0 0b 3c 94 0b cf a9 56 17 82 95 97 9b 2d c1 6d b7 58 df 0d a4 d9 32 21 51 61 c8 a1 b6 e7 0e 6f c4 6f 67 f6 47 eb ea b2 a1 72 8e 7d 08 2d 0f dc 56 9d a3 f7 16 32 f8 19 70 cd b0 d7 db 1f c5 cf 3e 1d a4 4f 8a a5 67 4d c5 85 ef 71 ea 77 80 9a 02 1c 14 d9 46 6d 5c 97 9d 81 27 2a f5				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/06/2025T20:11:27Z / 04/06/2025T14:11:27-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/06/2025T20:11:27Z / 04/06/2025T14:11:27-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	71607			
	Datos estampillados	5E6023E9A19B4A2044A31EBC249C5B50E10F361684649C88DCA5BC7C98BBFEF54B66			